



Al Contestar Cite Nr.:8002019IE6999-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: 56100- OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAG

DESTINO: CONTRATACION/TORRES LOSADA DENNIS A

ASUNTO: E/ INFORME SEGUIMIENTO SECOP CON CORTE A 5-06-2019

OBS: MF

MEMORANDO 1300/

Bogotá,

PARA: Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT Gestión Contractual

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Auditoría de Seguimiento a la Contratación en SECOP corte 05/06/2019

Respetada Doctora Dennis:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se presentan los resultados del primer seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno sobre el cumplimiento por parte de la entidad a las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, las circulares CE 1 del 26/06/2013 y CI 23 del 16/03/2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, relacionadas con la publicación de su actividad contractual y los procedimientos y actos administrativos asociados a la misma, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION EN SECOP DE ENERO A 5 JUNIO DE 2019

En desarrollo del plan de trabajo programado por la Oficina de Control Interno para la vigencia 2019 y en concordancia con las funciones establecidas por la Ley 87 de 1993 reglamentada parcialmente por el Decreto 1537 de 2001, el Decreto 2145 de 1999 modificado parcialmente por el Decreto 2539 de 2000 y los decretos 2113 de 1992, 208 de 2004 y 1082/2015, se llevó a cabo la revisión de una muestra de los procesos de contratación de egreso adelantados en el primer semestre de 2019 por el IGAC a nivel nacional, a través del cual se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los procedimientos referidos a la publicidad en el SECOP I Y II.

La ley 1474 de 2011, preceptuó las sanciones para combatir la corrupción en la contratación, tales como las siguientes: a) Inhabilidad hasta por tres años a los contratistas que hayan sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas en la misma vigencia o haya sido objeto de tres (3) declaratorias de incumplimiento, para los interventores una responsabilidad solidaria civil, penal y disciplinaria por incumplimiento de obligaciones contractuales. Los anticipos que el Estado otorga al contratista solo pueden ser manejados por fiducias; en la contratación de mínima cuantía la entidad puede realizar adquisiciones en grandes almacenes, y para los

1 Mon
30 7 19
2:11



contratos de obra se exige que antes de aperturar la licitación se tengan los diseños en una fase anterior; las adendas quedan prohibidas durante los tres (3) días anteriores al cierre previsto de un proceso de selección.

La presente auditoría tiene como objeto verificar que la contratación llevada a cabo por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cumpla con la obligación de publicar dichos procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP I Y II.

1.1 Modalidades de selección:

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y demás normas legales concordantes con la contratación pública, las modalidades de contratación son las siguientes:

(i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía.

1.2 Cuantía de contratación IGAC- Vigencia 2019:

Mediante circular No. 1100 del 18 de enero de 2019, el IGAC informó las cuantías para la contratación correspondientes a la vigencia fiscal de 2019.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CUANTIA
LICITACIÓN PÚBLICA	Mayor cuantía Desde: \$372.652.200
SELECCIÓN ABREVIADA	MENOR CUANTIA DESDE: Superior a \$37.265.220 HASTA: \$372.652.200
MÍNIMA CUANTÍA	DESDE: Presupuesto Oficial Hasta: \$37.265.220

Así las cosas, el contenido del informe, es el resultado del análisis selectivo realizado a la publicación de los procesos y , solicitados al Git de Gestión Contractual en el periodo comprendido del 1 de enero del 2019 al 5 de junio del 2019, dentro del cual se adelantó la evaluación, a fin de conocer el grado de cumplimiento de las actividades establecidas para su desarrollo y elevar las recomendaciones que sean necesarias en ejercicio del mejoramiento, lo cual se reflejará en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

Por otra parte, cabe resaltar que los procedimientos de auditoría se realizaron sobre la base de pruebas selectivas; lo que implica que un procedimiento de esta naturaleza, no puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

De acuerdo con la información suministrada por el GIT Gestión Contractual, se han realizado la suscripción de ochocientos trece (813) contratos, de los que se realizó la revisión y análisis efectuado de ochenta (80) expedientes contractuales aleatorios relacionados con su número de proceso, a saber: CD-650-2019-SC, CD-650-2019-SC, CD-550-2019-SC, CD-644-2019-SC, CD-547-2019-SC, CD-404-2019-CAS, CD-564-2019, CD-626-2019-SC, CD-640-2019-SC, CD-645-2019-SC, CD-608-2019-SC, CD-641-2019-SC, CD-637-2019-SC, CD-630-2019-SC, CD-636-2019, CD-553-2019-SC, CD-642-2019-SC, CD-471-2019, CD-436-2019, CD-617-2019-SC, CD-



2
3/6
537

627-2019-SC, CD-540-2019-SC, CD-408-2019-SC, CD-510-2019-SC, CD-489-2019-SC, CD-408-2019-SC, CD-510-2019-SC, CD-489-2019-SC, CD-386-2019-HUI, CD-410-2019-SC, CD-424-2019-SC, CD-271-2019-SC, CD-296-2019-CES, CD-267-2019-CES, CD-14-2019-SC, CD-47-2019, CD-145-2019, CD-63-2019, CD-120-2019, CD-200-2019-SC, CD-42-2019-SC, CD-554-2019-SC, CD-624-2019-SC, CD-621-2019, CD-455-2019-SC, CD-611-2019-SC, CD-619-2019-SC, CD-618-2019-SC, CD-634-2019-SC, 631 DE 2019, CD-563-2019-SC, CD-610-2019-SC, CD-628-2019-SC, CD-595-2019-SC, CD-615-2019-SC, CD-620-2019-SC, CD-622-2019-SC, CD-614-2019-SC, CD-591-2019-SC, CD-568-2019-SC, CD-500-2019, CD-585-2019-SC, CD-589-2019-SC, CD-605-2019-SC, CD-609-2019-SC, CD-565-2019-SC, CD-592-2019-SC, CD-617-2019-SC (contrato 22768), SASI-2-2019-SC, SAMC-3-2019, que constituyeron la muestra a analizar, en los que se presentan las siguientes observaciones:

1. Procesos de Contratación Directa:

Realizada la revisión de la muestra seleccionada de los procesos de Contratación Directa, en el Sistema Estatal de Contratación Pública (SECOP I y II), se pudo observar que se presentan debilidades en cuanto a la publicación de la totalidad de los documentos la cual es requerida para esta modalidad de contratación tales como: contrato, idoneidad, inicio, inexistencia, eco – matriz del riesgo y aprobación de póliza, como se apreció en los siguientes casos:

- En el contrato número es el 3893 de 2019 identificado con el número de proceso ECO No 436-2019, no se encuentra la publicación de la minuta contractual, como quiera que, al ingresar al documento publicado, se encuentra el acta de inicio y no la minuta del contrato referido.
- En los contratos identificados con los ECOS que a continuación se relacionan, no se realiza la publicación en el SECOP I del documento de inexistencia, a saber:
 - En el proceso con el ECO número 553 (Cd-553-2019), contratos Números: 22776, 22666.
 - En el proceso ECO número 636 de 2019 (CD-636-2019-SC), contratos números: 22788 de 2019, 22828 de 2019, 22854 de 2019, 22852 de 2019.
 - En el proceso con el ECO número 500 de 2019 (CD-500-2019-SC), contrato número: 22581 de 2019.
 - En el proceso con el ECO número 618 de 2019 (CD-618-2019-SC), contrato números: 22772 de 2019.
 - En el proceso con el ECO número 563 de 2019 (CD-563-2019-SC), contrato números: 22855 de 2019.
 - En el proceso con el ECO número 609 de 2019 (CD-609-2019-SC), contrato número: 22759 de 2019.
 - ECO número 622 de 2019 (CD-622-2019-SC), contrato número: 22775 DE 2019
 - ECO número 565 de 2019 (CD-565-2019-SC), contrato número: 22679 DE 2019
 - ECO número 595 de 2019 (CD-595-2019-SC), contrato número: 22738 DE 2019
 - ECO número 589 de 2019 (CD-589-2019-SC), contrato número: 22727, 22726, 22728, 22820 de 2019.



- En los contratos identificados con el ECO del proceso que a continuación se relacionan, no se realiza la publicación en el SECOP de las actas de inicio a saber:
 - ECO (CD-600- 2019-CORD) de la Dirección Territorial Córdoba: No se publica el acta de inicio, inexistencia, idoneidad. Es de anotar que el contrato No 1512 de dicho proceso, establece en su cláusula séptima, que la vigencia y tiempo de ejecución es a partir de la orden de iniciación dada por el ordenador del gasto, lo que hace que dicho documento sea esencial para la ejecución y publicidad del mismo.
 - Contratos Números: 3882, 3880, 3883, 3890 de 2019, correspondientes al proceso con número de ECO 353-2019.
- En el contrato número 22668 perteneciente al proceso con ECO número 554 (CD-554-2019-SC), no se registra la fecha correcta en el SECOP del acta de inicio; se observa que el acta publicada se suscribe el 27 de marzo de 2019 y la fecha de inicio de ejecución del contrato digitado en la plataforma es de fecha 27 de abril de 2019.
- En los Procesos CD-554-2019-SC, CD-624-2019-SC, CD-172-2019-sc, la fecha del inicio del contrato que reposa en los documentos de la carpeta y publicados en la plataforma, no coinciden con la fecha establecida en el SECCOP para el inicio de la ejecución del contrato.
- El proceso CD-500-2019-SC excede el tiempo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.7.1 establece: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)*" que corresponde a los tres días siguientes a partir de su expedición, se fija como fecha de inicio del contrato el día 21 de marzo y se publica en fecha 1 de abril de 2019. De igual forma no se registra la fecha correcta del inicio en el SECOP (I Y II).
- Varios de los documentos contractuales que se publican en la plataforma, se les denomina de manera diferente al documento que realmente corresponde, un ejemplo de ellos, el contrato número 22762 de 2019 perteneciente al ECO número 606 de 2019.

2. Selección abreviada de Menor cuantía:

Verificada la publicación desde el community SECOP del proceso SAMC-3-2019-, se evidencia la publicación de los documentos correspondientes a la contratación como: Objeto del contrato, Plan Anual de Compras, documentos contractuales, criterios de selección y observaciones publicados dentro de los términos establecidos como requisito en el proceso contractual. Se verificó la existencia y publicación en término de los estudios previos, invitación a participar, solicitud para subsanar documentos.

3. Selección Abreviada subasta inversa:

Se constató que el estudio de mercado del proceso SASI-2-2019-SC, correspondiente al suministro de bonos de dotación, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del

3
537
538

Decreto 1082 de 2015, y los numerales 2.81, 2.8.2, 2.8.2, 2.8.4 y 2.9 del capítulo II de los Pliegos de condiciones.

CONCLUSIÓN.

La Oficina de Control Interno concluye que el proceso de contratación cumple en la mayoría del muestreo con lo reglamentado en la ley, sin embargo, se presentan aspectos susceptibles de mejora para todo el proceso de contratación que fueron identificados en este seguimiento de acuerdo a las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe.

RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi imparta una directriz general y aplicable a Nivel Nacional, para nominar los procesos al momento de Publicarlos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP I y II- a fin de facilitar la consulta de los mismos. Toda vez que, a la fecha de la presente auditoría, los procesos se encuentran publicados por el número de ECO, o con las siglas del proceso y que el número del proceso identifique las siglas del municipio en donde se encuentra, para ser aplicado a nivel nacional.
2. Los documentos que reposan en el expediente virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública y en el expediente físico, deben guardar relación en el sentido de cumplimiento de la normatividad y hacer la verificación en cuanto a la firma de los documentos.
3. Evaluar la pertinencia de identificación de riesgos y el establecimiento de controles en el mapa de riesgos, a fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la publicación y como requisito de publicidad de los contratos y actos administrativos preceptuados en el Decreto 1082 de 2015.
4. Fortalecer mecanismos de control en la contratación para garantizar a su debido tiempo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Cordialmente,

Jorge Armando Porras Buitrago

Proyectó: María carolina Alarcón A/ Abogada Contratista.



The following information is provided for your reference:

1. The first section of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. The second section details the procedures for handling sensitive information.

3. The third section outlines the responsibilities of all personnel involved in the process.

4. The fourth section provides a summary of the key findings and recommendations.

5. The fifth section contains the necessary signatures and dates for approval.

6. The sixth section includes a list of references and additional resources.

7. The seventh section provides contact information for further inquiries.

8. The eighth section contains the final conclusions and next steps.

9. The ninth section includes a list of appendices and supporting documents.

10. The tenth section provides a final review and sign-off.

7
530

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 23-10-2019 12:00
Al Contestar Cite Nr.:8002019IE10673-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/HILARION MADARIAGA MONICA
DESTINO: OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO JORGE
ASUNTO: RESPUESTA AL MEMORANDO NO 8002019IE7071 DE LA FEC
OBS: LUZ ANGELA

MEMORANDO 2070/

Bogotá D.C.,

PARA Doctor Jorge Armando Porras Buitrago, Jefe Oficina de Control Interno

DE Secretaria General

ASUNTO Respuesta al memorando No. 8002019IE7071 de fecha 31-07-2019

Respetado Doctor Porras:

En atención al informe de auditoría de seguimiento a la supervisión de la contratación con corte 30/06/2019, es pertinente realizar las siguientes observaciones:

1. Respecto de la observación: "No se encuentra archivada la minuta del contrato":
 - i. Contrato No. 22229 de 2019 a folios 14 y 15 se encuentra archivada la minuta contractual electrónica (Formulario 1 del SECOP II), con las respectivas aprobaciones en la plataforma SECOP II tanto del ordenador del gasto como del contratista.
 - ii. Contrato No. 22114 de 2019 a folios 33 al 38 se encuentra archivada la minuta contractual electrónica (Formulario 1 del SECOP II), con las respectivas aprobaciones en la plataforma SECOP II tanto del ordenador del gasto como del contratista.
 - iii. Contrato No. 22206 de 2019 a folio 53 se encuentra archivada la minuta contractual electrónica (Formulario 1 del SECOP II), con las respectivas aprobaciones en la plataforma SECOP II tanto del ordenador del gasto como del contratista.
 - iv. En relación al contrato 22132 de 2019 el informe de auditoría señala que: "No se encuentra la minuta del contrato archivada" y una vez revisado el expediente contractual, se evidencia que a folio 42 se encuentra archivada la Carta de aceptación de oferta proceso de mínima cuantía No. MC-24-2019-SC Contrato 22132 de 2019. Es importante precisar que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su

23-10-19.
12:11 p.m.
NER



numeral 8° establece que para el procedimiento de mínima cuantía *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*. Por otra parte, y dado que el proceso se adelantó de forma electrónica transaccional, es decir se generó contrato electrónico y por ende todos los documentos del proceso están disponibles a la vista pública en el SECOP II, incluida la oferta del proponente adjudicatario en el resumen de información del proceso, así como la carta de aceptación de oferta en el formulario "Documentos del contrato".

2. Por otra parte, la más recurrente observación referente a que *"En la carpeta no se encontró el informe que debe realizar el supervisor, según lo establecido en el manual de supervisión e interventoría vigente P20700-01/18.V8, socializado mediante circular No. 322 del 30 de noviembre de 2018"*, por lo que el GIT de Gestión contractual ha realizado sensibilizaciones y recordatorios a todos los supervisores mediante TIP's enviados por correo electrónico los días 11 de abril de 2019 y 21 de junio de 2019, así mismo, se reiteró vía correo electrónico la solicitud de forma individual durante los días del 8 al 16 de agosto de 2019, atendiendo el informe de auditoría que nos atañe. Adicionalmente, la Secretaría General a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual elaboró y compartió el día 20 de agosto vía correo electrónico un documento MODELO para la presentación del "Informe de supervisión periódico – Ejecución de contratos" a través de correo electrónico a todos los funcionarios Sede Central y Direcciones Territoriales, con el fin de facilitar a todos los supervisores la entrega del referido informe.

Aquí es importante anotar, que el Manual de Supervisión e Interventoría señala en el numeral 5.2.4. De las funciones del supervisor o interventor, esta obligación contenida en el inciso 12, lo que claramente corresponde a una obligación del supervisor en cuanto a realizar y allegar las revisiones periódicas al expediente contractual en custodia del GIT de Gestión Contractual.

3. En relación a la diferencia de las fechas que se diligencian en la casilla "Inicio" dentro de la plataforma SECOP II y las actas de inicio en físico, se debe a que al momento de crear el contrato y dejarlo en estado firmado, para poder pasar a la siguiente fase de legalización, se solicita el diligenciamiento de todas las casillas por lo que las fechas son "estimadas" y no necesariamente serán coincidentes con las fechas que se plasmen en los documentos posteriores a la firma del contrato.
Es así como debemos adjuntar en el formulario 7 – documentos de ejecución, el acta de inicio debidamente firmada, fechada y escaneada, una vez el contratista cumpla con los requisitos necesarios de legalización del contrato para su ejecución.
4. Referente al contrato 22053 de 2019, *"el acta de supervisión número 5 en el período reportado, establece las fechas de 01/05/2019 al 31/05/2019, sin tener en cuenta la suspensión autorizada por parte del ordenador del gasto mediante memorando de fecha 08-05-2019, desde el día 13 de mayo al 22 de mayo de 2019, periodo este en el que las obligaciones no se ejecutan"* encontramos que si bien la fecha registrada en la casilla "Periodo Reportado" se encuentra de 1 al 31 de Mayo, se puede observar que el valor del pago está registrado con la suma de \$4.666.667.00 y no de \$7.000.000.00 como son los honorarios mensuales de la contratista. Así mismo



540

en la parte final del acta de supervisión, se encuentra una nota aclaratoria que explica: "Se cancela el valor de \$4.666.667.00; en razón a que la contratista suspendió el contrato en el período del 13 al 22 de Mayo de 2019".

5. En cuanto al contrato 22853 de 2019, el informe indica que: "No se encuentra acta de supervisión mediante la cual se evidencie la entrega del producto adquirido. Teniendo en cuenta el acta de inicio de fecha 4 de junio y el termino de ejecución del contrato 03/07/2019, el bien ya debería haberse recibido por el supervisor e ingresado al almacén". Sobre el particular es pertinente aclarar que el día 3 de junio de 2019, la empresa ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S, radico en el Instituto una solicitud de prórroga por lo cual la supervisora y ordenadora del gasto procedieron a radicar en el GIT de Gestión Contractual la solicitud de modificación del contrato, la cual fue tramitada oportunamente. Así las cosas, los documentos de la modificación No. 1 tipo prórroga pueden verificarse en la plataforma del SECOP I y dentro del expediente contractual reposa el acta de supervisión y el comprobante de ingreso al almacén de los elementos.

6. De la observación presentada al contrato 22768 de 2019, se da traslado al supervisor para que se sirva comunicar a este GIT las razones de la suscripción del acta de supervisión avalando dos pagos por concepto de canon de arrendamiento, de conformidad con lo observado por la auditoría.

Es importante señalar que el uso obligatorio de la plataforma SECOP II para nosotros ha significado los traumatismos normales en la transición hacia los contratos electrónicos que se implementaron paulatinamente durante los meses de enero a marzo de 2019, hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante comunicado público requirió que la contratación directa, fuera publicada mediante la plataforma SECOP I únicamente, razón por la cual se encuentran algunos procesos completamente en físico y otros con clausulado físico y minuta y documentos electrónicos.

Respecto a la gestión documental del GIT, es importante señalar que únicamente contamos con dos personas dedicadas a esta actividad, lo que implica un gran esfuerzo por actualizar a diario los expedientes con la información que allegan los supervisores, a la vez que se trabaja constantemente en temas de foliación, organización y preparación para la transferencia correspondiente al archivo central.

Frente a la identificación de riesgos de corrupción establecidos en las etapas contractual y pos contractual, se adelantará la revisión del mapa de riesgos durante el ejercicio de la supervisión de los contratos junto con la facilitadora de calidad del GIT para establecer la viabilidad de aumentar la frecuencia en el monitoreo de los mismos, de conformidad con la política de administración de Riesgos. En cuanto al control de los riesgos de gestión se realizará un seguimiento estricto a las actividades encaminadas a la no materialización del riesgo.



Es así como se acogen las recomendaciones surgidas de esa auditoría en procura de mejorar continuamente el proceso de Adquisiciones.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Mónica Hilarión
Mónica Hilarión Madariaga

Elaboró: Luz Ángela Sarmiento Rodríguez-Contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Marisol Olivera Garrido-Abogada contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Dennis Adriana Torres Losada-Coordinadora GIT de Gestión Contractual

Luz Ángela
MS

[Handwritten mark]